



Resolución Directoral

Lima, 15 MAR. 2023

VISTOS:

El Expediente N° DP000020220000779 que contiene el Memorándum N° D001265-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 25 de octubre de 2022, emitido por la Dirección de Programación; el Memorándum N° D000581-2023-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° D000337-2023-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 28 de febrero de 2023, emitido por la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, el Memorándum N° D002733-2023-DA-CENARES/MINSA de fecha 28 de febrero de 2023, de la Dirección de Adquisiciones y el Informe N° D000093-2023-OAL-CENARES/MINSA de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;





Resolución Directoral

Lima, 15 MAR. 2023

Que, con fecha 20 de diciembre de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES y la empresa **ARGÓN PHARMA S.A.C.**, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 1050-2021-CENARES/MINSA derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 024-2021-CENARES/MINSA para la “Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa Sectorial para el Abastecimiento 2021 – 2022 (263 Ítems) – ÍTEM N° 10: ÁCIDO TRANEXAMICO, 1 g – INYECTABLE – 10 mL”, según el siguiente detalle:

Ítem	Producto Farmacéutico	Cantidad Contratada	Precio Unitario (Soles)	Monto según Contrato (Soles)
10	ÁCIDO TRANEXAMICO, 1 g – INYECTABLE – 10 mL	256,513	2.9500	756,713.35

Que, mediante Memorándum N° D001265-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 25 de octubre de 2022, la Dirección de Programación solicita la prestación adicional al Contrato N° 1050-2021-CENARES/MINSA, según el detalle siguiente:

Ítem	Producto Farmacéutico	Cantidad de Prestación Adicional	Precio Unitario (Soles)	Monto de la Prestación Adicional (Soles)	% Prestación Adicional
10	ÁCIDO TRANEXAMICO, 1 g – INYECTABLE – 10 mL	64,128	2.9500	189,177.60	25,00 %

Que, a través del Memorándum N° D000581-2023-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 24 de febrero de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Adquisiciones en el Memorándum N° D002509-2023-DA-CENARES/MINSA remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 945 – SIAF N° 959 por el monto de S/ 189,177.60 (Ciento ochenta y nueve mil ciento setenta y siete con 60/100 Soles);

Que, con Informe N° D000337-2023-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 28 de febrero de 2023, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones solicita continuar con el trámite de aprobación de prestaciones adicionales en las condiciones propuestas por el área usuaria, al concluir que ésta última habría cumplido con sustentar los requisitos exigidos en el artículo 157° del Reglamento, para la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 1050-2021, correspondiente al ÍTEM N° 10: ÁCIDO TRANEXAMICO, 1 g – INYECTABLE – 10 mL;





Resolución Directoral

Lima, 15 MAR. 2023

Que, mediante Memorándum N° D002733-2023-DA-CENARES/MINSA de fecha 28 de febrero de 2023, la Dirección de Adquisiciones solicita la aprobación de la prestación adicional del Contrato N° 1050-2021-CENARES/MINSA, ÍTEM N° 10, a partir de lo indicado en el Informe N° D000337-2023-UEC-DA-CENARES/MINSA de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF dispone que: "(...) *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)*";

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que; "(...) *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)*";

Que, se aprecia, la normativa de contratación pública ha otorgado a las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que se cumplan, con una serie de requisitos; en tal sentido, al verificar si la solicitud formulada cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, se tiene que i) mediante Informe N° D000337-2023-UEC-DA-CENARES/MINSA emitido por la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones se acredita que el contrato se encuentra vigente, ii) con Memorándum N° D001265-2022-DP-CENARES/MINSA de la Dirección de Programación, se sustenta la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de la prestación adicional, iii) considerando la finalidad de la contratación, la Dirección de Programación sustenta la necesidad de la aprobación del adicional para lograr la finalidad del Contrato N° 1050-2021-CENARES/MINSA, iv) con Informe N° D000337-2023-UEC-DA-CENARES/MINSA y Memorándum N° D001265-2022-DP-





Resolución Directoral

Lima, 15 MAR. 2023

CENARES/MINSA, se establece que el ítem bajo análisis de la prestación adicional no supera el 25% del monto del contrato original, v) Asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 945 - SIAF N° 959 para garantizar la ejecución de la prestación adicional, vi) cabe indicar que el costo de la prestación adicional, se ha determinado sobre la base de las especificaciones técnicas del bien objeto del contrato y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, a través del Informe N° D000093-2023-OAL-CENARES/MINSA de fecha 13 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 1050-2021-CENARES/MINSA derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 024-2021-CENARES/MINSA para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa Sectorial para el Abastecimiento 2021 – 2022 (263 Ítems) – ÍTEM N° 10: ÁCIDO TRANEXAMICO, 1 g – INYECTABLE – 10 mL", al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Programación, Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 012-2023/MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 1050-2021-CENARES/MINSA derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 024-2021-CENARES/MINSA para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa Sectorial para el Abastecimiento 2021 – 2022 (263 Ítems) – ÍTEM N° 10: ÁCIDO TRANEXAMICO, 1 g – INYECTABLE – 10 mL", según el siguiente detalle:

Ítem	Producto Farmacéutico	Cantidad	Precio	Monto de la	% Prestación
------	-----------------------	----------	--------	-------------	--------------



Resolución Directoral

Lima, 15 MAR. 2023

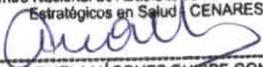
		de Prestación Adicional	Unitario (Soles)	Prestación Adicional (Soles)	Adicional
10	ÁCIDO TRANEXAMICO, 1 g – INYECTABLE – 10 mL	64,128	2.9500	189,177.60	25,00 %

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación en relación a la ejecución de la prestación adicional.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa **ARGÓN PHARMA S.A.C.**, y solicite la garantía por la prestación adicional.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud CENARES

ANA CARMELA VÁSQUEZ QUISPE GONZALES
Directora General

